

RESOLUCIÓN CNEE-109-2024
Guatemala, 24 de abril de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

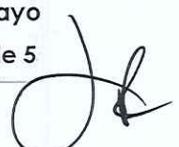
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 308,833.16, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo**



de 2024 al 31 de julio de 2024, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.130286 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,370,428 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 mayo de 2024 al 31 de octubre 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.123507; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.233221; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.198593; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.198593 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.277474.

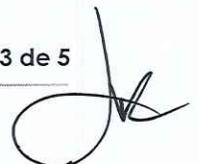
I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.670351	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	58.065860	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.670351	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.670351	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST _{BTDFP}	0.670351	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.670351	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.670351	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.670351	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.670351	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.670351	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.670351	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST _{BTSA}	0.670351	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST _{VSC}	0.670351	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{BTDA}	0.670351	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST _{MTDA}	0.670351	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores



I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2024** al **31 de julio de 2024**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.093146
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.333374
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.511774
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.385197
Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	327.618632
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.897698
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.714396
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	61.235564
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	327.618632
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.897698
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.753278
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.815427
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	391.349207
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.897698
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.034091
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.999310
Baja Tensión Horaria -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	327.618632
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.897698
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.897698
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.897698
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	38.818168
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	50.200227
Media Tensión con Demanda en Punta - MTDp -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	854.657301
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.828294
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.306057
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.924712
Media Tensión con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	



Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	854.657301
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.828294
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.464624
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.052268
Media Tensión con Demanda Autoprodutores -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	986.008034
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.828294
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	46.273722
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.071550
Media Tensión Horaria -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	854.657301
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.828294
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.828294
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.828294
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	54.934168
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.376922
Tarifa Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.460604
Tarifa Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.460604
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.192964
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.115925
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.115925
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.115925
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	76.506177
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PeajeFT_MT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.033032
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.033032
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.033032
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	21.623365

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de la EEM de Gualán para el período del 01 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.065820 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.319377 Q/kWh.

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de mayo de 2024 al 31 de octubre del 2024, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 244.39

Quetzales, B) CACYRBD-BTH_m = 304.50 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 415.72 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.964639% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de abril de 2024, en **Barrio El Centro La Muni, Gualán, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-109-2024** de fecha **24 de abril de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, propiedad de la Municipalidad de Gualán**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f.  _____

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-4604

Exp. GTTA-24-56

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49010586

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12			Empresa Eléctrica Municipal de Gualán Barrio El Centro La Muni, Gualán, Zacapa		
TEL.: 2290-8000			CODIGO ORIGEN	COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
67- No. Resol. DII-4604				BUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
15000 K					29/04/24

REMITENTE



49010586

DATOS DEL REMITENTE

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE GUALÁN
BARRIO EL CENTRO LA MUNI, GUALÁN, ZACAPA
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: KARIN LEOVIN
DPI: 1
FECHA: 2024-04-30
HORA: 08:43

PRUEBA DE ENTREGA